



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 25: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica

ESTABLECIMIENTO DE AUTORIDAD DELEGADA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Nota presentada por Argentina)

RESUMEN

La Autoridad Delegada es un sistema utilizado por organismos regulatorios de aviación en diferentes países para asignar tareas de certificación y supervisión a personas u organizaciones calificadas.

La República Argentina modificó su Código Aeronáutico (Ley N° 17.285), con la finalidad de establecer el sistema de autoridad delegada, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 941 del 21/10/2024.

Posteriormente, la Administración Nacional de Aviación Civil de Argentina (ANAC), en el marco de las políticas públicas de aviación civil, dispuestas e implementadas por la Secretaría de Transporte de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aéreo, se encuentra implementando, a través de instancias técnicas, el sistema de autoridad delegada.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los Objetivos estratégicos <i>Todos los vuelos son seguros y protegidos</i>
--------------------------------	---

<i>Repercusiones financieras:</i>	Sin repercusiones.
-----------------------------------	--------------------

<i>Referencias:</i>	Doc 9760, Manual de aeronavegabilidad Doc 9734, Parte b, Establecimiento y gestión de una organización regional de vigilancia de la seguridad operacional, entre otros.
---------------------	--

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Autoridad Delegada es un sistema utilizado por organismos regulatorios de aviación en diferentes países para asignar tareas de aprobación, certificación y supervisión a terceras personas u organizaciones calificadas bajo un proceso de vigilancia.

1.2 Este sistema permite a las autoridades de aviación civil, concentrarse en cuestiones críticas de seguridad operacional, mientras se apoya en la competencia calificada de la industria para funciones de rutina, sin ceder el control final de fiscalización, a través de auditorías de procesos y vigilancia. (Doc 9760 y Doc 9734, Parte b, de la OACI).

1.3 En los Estados Unidos de América, la Federal Aviation Administration (FAA) implementó el programa Organization Designation Authorization (ODA) en 2005 como una consolidación de iniciativas previas. Bajo el Título 49 del Código de Estados Unidos (§44702(d)), la FAA delega funciones clave como la certificación de aeronaves, supervisión de operaciones de fabricación, certificación de profesionales y aprobación de cambios de diseño, entre otras áreas. Dicha implementación se ha destacado como exitosa por parte de todos los stakeholders de la Industria.

1.4 En la Unión Europea existe el programa Design Organisation Approval (DOA), que reconoce a las organizaciones de diseño que cumplen con los estrictos requisitos del Subparte J de la Parte 21 del reglamento de la Unión Europea (UE). Estas organizaciones pueden realizar actividades de diseño dentro del alcance de su autorización, y los documentos de conformidad emitidos por ellas son aceptados por EASA sin verificación adicional. En este caso, también se han obtenido resultados altamente favorables.

1.5 En otros países, sistemas similares también han sido implementados. Así, en Canadá, la Transport Canada Civil Aviation (TCCA) utiliza inspectores delegados que pueden realizar evaluaciones de conformidad en nombre de la autoridad. En Australia, la Civil Aviation Safety Authority (CASA) gestiona el programa Approved Design Organisation (ADO) para tareas de diseño y certificación, repitiéndose el éxito de dichas medidas.

1.6 Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) promueve prácticas de delegación globales y fomenta la armonización internacional.

1.7 El Gobierno de la República Argentina ha modificado el Código Aeronáutico a través del DNU N° 941/2024 del 21/10/2024, que incorpora reformas técnicas puntuales en aquel, con la finalidad de generar fortalezas relativas a la seguridad operacional.

1.8 Luego de las experiencias de auditorías hacia la República Argentina por parte de la OACI y la FAA, implementando e interpretando, en conjunto, oportunidades de mejora, claramente se ha advertido la necesidad de otorgar un rol protagónico a la industria en aquellos supuestos donde las organizaciones gubernamentales no puedan ofrecer valor agregado, sino más bien meras barreras burocráticas que obstaculizan el desarrollo de la aviación.

1.9 En este sentido, por ejemplo, ofrecemos como reforma de la República Argentina, la incorporación del instituto de la autoridad delegada, a través el artículo 2ter del Código Aeronáutico reformado, que establece la facultad de la Autoridad de Aviación Civil de la República Argentina para delegar en personas humanas o jurídicas las funciones relativas a las evaluaciones y certificaciones médicas aeronáuticas y su fiscalización, las certificaciones y aprobaciones de aeronavegabilidad y operaciones, la expedición de certificados de idoneidad y la evaluación del mantenimiento de las condiciones para continuar contando con certificados de idoneidad y su fiscalización, así como también la fiscalización de los aeródromos, de los servicios aeroportuarios y de los servicios de navegación aérea, todo ello garantizando la seguridad operacional.

1.10 Para ello, los autorizados deben reunir ciertos requisitos técnicos y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Autoridad de Aviación Civil, bajo los cuáles se fiscaliza el desempeño y cumplimiento de la tarea que le fuera delegada.

1.11 Posteriormente, la Administración Nacional de Aviación Civil de Argentina (ANAC), en el marco de las políticas públicas de aviación civil, dispuestas e implementadas por la Secretaría de Transporte de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aéreo, se encuentra implementando, a través de instancias técnicas, el sistema de autoridad delegada.

2. ANÁLISIS

2.1 Ante la creciente evolución y crecimiento de la aviación, que casi nunca es proporcional al crecimiento de las capacidades de las respectivas autoridades aeronáuticas, surge la necesidad de delegar en terceras personas u organizaciones que posean suficiente calificación, fueran estrictamente regulada y fiscalizada por la Autoridad de Aviación Civil, distintas tareas de subfiscalización, certificación, habilitación y aprobación, siempre bajo mecanismos de supervisión de las mencionadas autoridades gubernamentales.

2.2 Esta implantación del sistema de autoridad delegada reduce la carga presupuestaria y administrativa de las autoridades de aviación civil, al transferir tareas rutinarias a organizaciones y personal debidamente autorizado y calificado, centrándose en las tareas relevantes de su misión, reservándose las competencias y facultades de ley, y fortaleciéndose en una severa auditoría a los procesos delegados.

2.3 Asimismo, el gobierno de la República Argentina ha establecido un nuevo régimen de infracciones aeronáuticas, a través del Decreto 816/2024, que en su capítulo X, especifica las infracciones a las que una persona u organización pueden enfrentarse, en el ejercicio de las facultades otorgadas de autoridad delegada. Esta nueva tipología de derecho penal contravencional persigue buscar un sistema de equilibrio con contrapesos que garanticen una justa prestación de los servicios de autoridad delegada.

2.4 La República Argentina, se encuentra en un exitoso proceso de liberalización y desregulación de las actividades aerocomerciales, lo que genera una notable expansión de dicha actividad, lo cual conllevaría la necesidad de incrementar exponencialmente los recursos humanos y materiales existentes, a los fines de poder gestionar las correspondientes certificaciones, aprobaciones, habilitaciones, evaluaciones y demás tareas que le son exclusivas en la actualidad.

2.5 Ahora bien, el mercado de la República Argentina tiene un exceso de demanda de profesionales y técnicos por sobre los recursos humanos ofrecidos, como sucede en otros países, por lo cual las Autoridades de Aviación Civil tienden a dejar de convertirse en organizaciones atractivas para los jóvenes demandados. Por ello, el nuevo desafío de las organizaciones públicas, sumado al cambio de paradigma de las nuevas generaciones, se centra en la delegación de estas actividades a favor de terceras personas u organizaciones que demuestren un determinado conocimiento y experiencia para la realización de las mismas y alcancen remuneraciones acordes a los precios estándares de la industria privada.

2.6 Así, a través del instituto de la autoridad delegada, se fomenta un nuevo paradigma regulatorio integral, que permite nuevas oportunidades de negocio y de recursos humanos altamente calificados dentro de la industria, que actualmente sólo centraliza el Estado de forma ineficaz.

3. CONCLUSIONES

3.1 La República Argentina desea informar a los Estados miembros de la OACI que se encuentran en un proceso de implementación del sistema de autoridad delegada, a los fines de facultar a terceras personas u organizaciones que posean suficiente calificación, a realizar distintas tareas de aprobación, fiscalización, certificación, habilitación, siempre bajo estrictos mecanismos de vigilancia de las mencionadas autoridades gubernamentales, todo ello garantizando la seguridad operacional como pilar de la industria.